

**Dictamen nº. 13/2011, relativo al Proyecto de orden de modificación de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.**

**Dictamen nº. 13/2011, relativo al Proyecto de orden de modificación de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.**

Visto lo que dispone el artículo 2, nº. 1, letra *b*, inciso primero, de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Islas Baleares y el artículo 30 del Decreto 67/2010, de 28 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la organización y el funcionamiento, el Consejo Económico y Social emite el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

**Primero.** El día 9 de marzo de 2011 se registra de entrada en el Consejo Económico y Social (CES) la solicitud de dictamen de la Consejería de Presidencia relativa al Proyecto de orden de modificación de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.

**Segundo.** El día 10 de marzo de 2011, se anuncia la entrada de la solicitud a los consejeros del CES y el presidente, consultados los servicios técnicos, resuelve aplicar las normas especiales de procedimientos, según las cuales los servicios técnicos del CES preparan una propuesta que es elevada a la Comisión Permanente para su aprobación.

**Tercero.** El expediente remitido al CES consta de la siguiente documentación:

1. Escrito del Consejo Regulador de la Denominación de Origen (en adelante CRDO) Plan y Llevant de Mallorca por el cual solicita la modificación de los artículos 29 y 38, apartados 10 y 11 del Reglamento. Este escrito va acompañado de una copia del escrito del ENAC donde se informa de la no conformidad de los artículos mencionados con los requisitos de la norma EN 45011.
2. Informe en relación a la oportunidad de regular mediante una orden del consejero de Presidencia la modificación del Reglamento de la denominación de origen Pla y Llevant, de su consejo regulador y de su órgano de control.
3. Propuesta de resolución del director general de Agricultura y Desarrollo Rural para ordenar el inicio del procedimiento de elaboración de una orden que modifique el Reglamento de la denominación de origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.

4. Resolución del consejero de Presidencia de inicio del procedimiento de elaboración de una orden para la modificación del Reglamento de la denominación de origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.
5. Memoria sobre la oportunidad de elaborar una orden que modifique el Reglamento de la denominación de origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control.
6. Normativa aplicable y afectada por la norma.
7. Borrador de la Orden del consejero de Presidencia por la cual se modifica el Reglamento de la denominación de origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control aprobado por la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005.
8. Audiencia a las siguientes entidades:
  - a) Consejo Insular de Mallorca
  - b) Consejo Insular de Menorca
  - c) Consejo Insular de Ibiza
  - d) Consejo Insular de Formentera
  - e) Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
  - f) CRDO de Pla y Llevant
  - g) UCABAL
  - h) Unión de Campesinos de Mallorca
  - i) FAGME
  - j) ASAJA BALEARES
  - k) AGRAME
  - l) CAEB
  - m) PIMEM
  - n) Las consejerías del Gobierno de las Islas Baleares
  - o) Instituto Balear de la Mujer
9. Alegaciones presentadas por:
  - a) Consejería de Innovación, Interior y Justicia
  - b) Consejería de Turismo y Trabajo
10. Informe sobre impacto de género emitido por el Instituto Balear de la Mujer
11. Informe del Servicio Jurídico
12. Informe de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia
13. Proyecto de orden con incorporación de las alegaciones

**Cuarto.** De acuerdo con el procedimiento aplicable los servicios técnicos del CES elaboran una propuesta que es elevada a la Comisión Permanente, la cual aprueba el Dictamen el día 22 de marzo de 2011.

## II. Contenido del Proyecto de orden

El Proyecto de orden remitido para dictamen consta de una parte expositiva, un artículo y dos disposiciones finales.

**I.** La parte expositiva explica brevemente el marco normativo que lo habilita, con referencia a la normativa comunitaria, estatal y autonómica. Asimismo, expone los motivos que llevan a la modificación de la Orden de 21 de abril de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control, y que son fundamentalmente, la iniciativa del mismo Consejo Regulador y la adaptación de la organización y el funcionamiento del CRDO Pla y Llevant a la norma EN 45011.

**II.** La parte dispositiva del Proyecto de orden, como se ha dicho, consta de un artículo único, el cual dispone que se modifiquen los artículos 29 y 38 de la Orden de la consejera de 1 de abril de 2005, y dispone la nueva regulación para estos artículos. Estas modificaciones afectan a la desclasificación -pérdida de la denominación de origen Pla y Llevant- y las funciones y composición del órgano de control.

**III.** Con respecto a la parte final del Proyecto de orden, la disposición final primera establece la obligación de enviar un certificado de la Orden al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para que la publique en el *Boletín Oficial del Estado* e informe a la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino.

La disposición final segunda dispone que la Orden entre en vigor al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### **III. Observaciones**

**Primera.** Se valora positivamente que la Consejería de Presidencia envíe los proyectos de norma que elabora a este Consejo a fin de que analice su incidencia en la economía y la sociedad.

**Segunda.** En general, y con respecto al procedimiento, el expediente se ha elaborado con corrección, respetando las diversas fases de tramitación hasta el momento final en que se tiene que enviar al CES.

En concreto, y con respecto al trámite de audiencia, las alegaciones se han limitado a aspectos procedimentales y formales -que se han tenido en cuenta y se han incorporado al texto del Orden- y a manifestaciones de conformidad.

**Tercera.** En relación con el preámbulo, consideramos que cumple con su objeto, dado que hace referencia al marco competencial del Orden, y define el objetivo que es adaptar la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pla y Llevant a la norma EN 45011, que tienen que cumplir los organismos de certificación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (CE) 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo, que modifica el Reglamento (CE) 1234/2007 por el cual se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

## V. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de las Islas Baleares ha valorado el Proyecto de orden de modificación del Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla y Llevant, de su Consejo Regulador y de su órgano de control, y solicita al Gobierno que sea receptivo a las recomendaciones formuladas en este Dictamen.

La secretaria general

Àngels Bellinfante Torres

Vº bº

El presidente en funciones

Llorenç Huguet Rotger